

**ANT.:** Interrupción del suministro eléctrico, en el Sistema Eléctrico Nacional, del día 25 de febrero de 2025. (EAF 89/2025)

**MAT.:** Solicita informes

**DE :** JEFE DIVISIÓN INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD (S)  
**A :** DIRECTOR EJECUTIVO COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL

Con el objeto de determinar las causas, evolución y eventuales responsabilidades relacionadas con la interrupción de suministro eléctrico que afectó a los usuarios del Sistema Eléctrico Nacional, que comenzó a las 15:16 horas. del día 25 de febrero, esta Superintendencia instruye al Coordinador la entrega de la siguiente información que se deriva de la revisión y análisis del EAF 89/2025:

Punto 7.3.- Operación de protecciones en la Isla de la zona Norte

1. Razones que expliquen por qué no estaban en servicio centrales que pudieran garantizar el desprendimiento por EDAG hasta el escalón 4. Indicar el monto comprometido por cada central en cada escalón de EDAG y en que S/E estaba instalado.
2. En la página 303 del EAF 89 se señala que la isla Norte *“desde su inicio presentó tensiones elevadas, contando con limitados recursos de control dinámico de tensión.”* Se solicita a ese Coordinador detallar cuáles eran esos recursos limitados y si el Coordinador estaba en conocimiento de esas limitantes, explicar por qué no definió una forma de operar de acuerdo con los medios existentes de control de tensión en dicha zona.
3. Explicar las razones por la que operaron las Barras de 220 kV de las SS/EE Domeyko y Escondida, así como otras centrales de generación que empeoraron las condiciones de estabilidad del sistema norte.

Punto 9.1 Incumplimiento normativo.

En este punto del EAF 89, el Coordinador identifica a una serie de coordinados que no entregaron oportunamente los antecedentes suficientes para concluir su grado de participación en el desmembramiento incontrolado de las islas norte y centro sur.

Se solicita a ese Coordinador como información complementaria, considerando que ha transcurrido un tiempo razonable, la identificación de las instalaciones involucradas (centrales, SS/EE, líneas de transmisión y SS/CC) y las conclusiones sobre el grado de participación de los coordinados individualizados, efectuando un análisis en forma separada para ambas islas (Norte y Centro Sur).

Punto 9.2 Estándares Normativos

De acuerdo con el Plan de Defensa Contra Contingencias Extremas vigente al momento de la ocurrencia del Blackout del día 25 de febrero de 2025, se instruye identificar para cada isla, aquellos recursos de control de contingencia disponibles al momento del evento versus



Caso:2203742 Acción:3916108 Documento:4505855  
V°B° JBO/JNS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3916108&pd=4505855&pc=2203742>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1449 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

los instruidos y si estos operaron con efectividad; de lo contrario indicar aquellas instalaciones y propietarios que se desconectaron u operaron en forma indeseada.

Punto 9.3. Desempeño de las protecciones eléctricas y modo de operación de interruptores.

Informar el resultado de la investigación y acciones a implementar por ese Coordinador de todas las instalaciones y respectivos coordinados individualizados en este punto del EAF 89, las cuales operaron incorrectamente en las respectivas islas y que motivaron el desmembramiento incontrolado.

Punto 9.4. Desempeño EDAC

- a) Informar, identificando para cada isla, los clientes libres que no cumplieron con la cuota de potencia a desconectar (en circunstancias que se informó un déficit de 322,44 MW) o aquellos que operaron indebidamente a la consigna de frecuencia.
- b) En el caso de los EDAC instalados en alimentadores de media tensión con clientes regulados, indicar el déficit en MW de EDAC de las empresas CGET Transmisión, Chilquinta Energía, Compañía Eléctrica del Litoral, Luz Linares, STS y STM.
- c) Identificar a los PMGD que se desconectaron en forma indebida en tiempo, cuando la frecuencia se encontraba o aún no llegaba a los 48 Hz.
- d) Explicar por qué no habían sido identificados en los estudios de actualización de los EDAC la existencia de EDAC en alimentadores de media tensión donde coexisten conectados PMGD, lo cual produjo la pérdida indeseada de 83,5 MW en la isla Centro Sur.

Punto 9.5 Desempeño del EDAG.

- a) Explicar por qué existen implementados esquemas de EDAG para generadores que aportan mediante su inercia a la estabilidad del sistema y las acciones que se adoptarán para mitigar este efecto.
- b) En caso de producirse excedentes de generación, indicar cuáles será las medidas que adoptará el CEN para asegurar que el monto requerido de EDAG esté presente en las centrales que están efectivamente despachadas.



La información solicitada deberá ser entregada a más tardar 10 días hábiles a partir de la notificación del presente oficio a través de nuestra Oficina de Partes virtual, indicando en el asunto: Caso TIMES 2203742.

Saluda atentamente a Ud.

“Por orden de la Superintendente”

**CRISTIAN ILLANES MUJICA**  
**Jefe División Ingeniería de Electricidad (S)**

Distribución:

- Director Ejecutivo Coordinador Eléctrico Nacional
- DGTE
- Of. de Partes



Caso:2203742 Acción:3916108 Documento:4505855  
V°B° JBO/JNS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3916108&pd=4505855&pc=2203742>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1449 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)